

Reglamento de Requisitos y Condiciones

Promoción “Llévate un HONOR 50 más una tarjeta de regalo”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Llévate un HONOR 50 más una tarjeta de regalo” en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del ICE.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “Llévate un HONOR 50 más una tarjeta de regalo”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el proveedor HONOR en los puntos de venta seleccionados del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran el modelo HONOR 50.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, mismo que iniciará el día viernes 7 de octubre 2022 y finalizará el 07 de noviembre del 2022 o hasta agotar existencias.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos que, a partir del miércoles 07 de octubre 2022 y hasta el lunes 07 de noviembre 2022 o hasta agotar existencias, realicen la compra y cumplan con los requisitos establecidos para adquirir el HONOR 50, según la mecánica descrita en el Artículo 6. Lo anterior según disponibilidad de inventario y regalías hasta agotar existencias.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la compra de un HONOR 50



6.1. Mecánica:

Los primeros 414 clientes que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento y que realicen la compra del modelo HONOR 50, asociado a planes postpago Ultra k, Dominio k, compra de contado o kit prepago, durante la vigencia descrita en este reglamento, obtendrá una tarjeta de regalo por un monto de ¢25 000 (veinticinco mil colones) canjeable en cualquier supermercado de la cadena de Corporación de Supermercados Unidos S.R.L. en adelante Walmart (Walmart, Más X Menos, Maxi Palí o Palí).

6.1.1 Las regalías condicionadas a la compra del HONOR 50, estarán a cargo de los promotores HONOR ubicados en cada sitio o en el caso del Centro de Servicio al Cliente bajo la responsabilidad de los ejecutivos de atención, según se indica en el inventario definido en el artículo 7.

Artículo 7. A continuación se detallan cantidad de regalías por punto venta seleccionados.

Agencias con Regalías

Punto de venta	Cantidad de regalías
AGENCIA CALLE TERCERA (AV. 2DA	12
AGENCIA CORP. SABANA NORTE	6
AGENCIA DESAMPARADOS	9
AGENCIA HEREDIA	10
AGENCIA LIBERIA	11
AGENCIA MALL SAN PEDRO	24
AGENCIA MAS X MENOS PLAZA AMER	15
AGENCIA MONTEGENERAL	11
AGENCIA MULTIPLAZA ESCAZU	15
AGENCIA OESTE PAVAS	12
AGENCIA SAN ANTONIO DE CORONAD	9
AGENCIA SAN FCO DE HEREDIA	15
AGENCIA SAN ISIDRO DEL GENERAL	21
AGENCIA TURRIALBA	8
TIENDA KÖLBI AVENIDA 25 JULIO	15
TIENDA KÖLBI CARTAGO	15
TIENDA KÖLBI CITY MALL	12
TIENDA CIUDAD QUESADA	10
TIENDA KÖLBI MULTICENTRO DESAM	20
TIENDA KÖLBI OXIGENO	10
TIENDA KÖLBI PASEO DE LAS FLOR	12

TIENDA KÖLBI PASEO METROPOLI	10
TIENDA KÖLBI PLAZA LINCOLN	10
TIENDA KÖLBI PLAZA REAL ALAJ.	10
TIENDA KÖLBI TERRAMALL	10
MULTIPLAZA DEL ESTE	10
AGENCIA SANTO DOMINGO	5
AGENCIA LIMON	7
TIENDA KÖLBI QUIZATLAN	7
AGENCIA SAN ANTONIO DE BELÉN	7
AGENCIA NICOYA	7
AGENCIA SANTA CRUZ	7
AGENCIA TIBAS	10
TIENDA KÖLBI CURRIDABAT	7
VENTAS POR TELEMERCADEO	18
TELEMERCADEO REGION OESTE	4
AGENCIA TRES RIOS	2
AGENCIA GOLFITO	3
AGENCIA QUEPOS	4
AGENCIA SAN VITO DE COTOBUS	3
TIENDA KÖLBI URBANA LIMÓN	1

“La distribución de las regalías puede ser modificada de acuerdo con el comportamiento de la venta en las tiendas seleccionadas, incluyendo o excluyendo nuevas tiendas y redistribuyendo la cantidad asignada originalmente”

DE LAS REGALÍAS

Artículo 8: Las regalías de la mecánica en el artículo 6.1 del presente reglamento consisten en:

- 8.1** Cuatrocientos catorce (414) tarjetas de regalo de la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L (Walmart) con Veinticinco mil colones (¢25.000) cada una.
- 8.2** Las tarjetas podrán ser usadas en cualquier supermercado Walmart, Más X Menos, Maxi Palí o Palí del país.
- 8.3** El disponible de la tarjeta de regalo se podrá utilizar hasta agotar el monto total o hasta la fecha de vencimiento de la tarjeta. El valor de la tarjeta no será reemplazado en caso de pérdida, robo, alteración, o sea usada sin su permiso.
- 8.4** La vigencia de vencimiento de la tarjeta es de un año.
- 8.5** Es una tarjeta al portador y el cliente acepta que los fondos remanentes vencido el plazo de vigencia de la tarjeta serán propiedad del emisor en pago por sus servicios, comisiones y o gastos.



- 8.6** La tarjeta No podrá ser cambiada por efectivo ni podrá ser utilizada en cajeros automáticos.
- 8.7** No se puede cargar y/o recargar la tarjeta de regalo utilizando otra tarjeta de regalo como medio de pago.
- 8.8** La tarjeta aplica únicamente para pago de mercadería, no podrá ser utilizada en compras de motocicletas y farmacia.
- 8.9** Está estrictamente prohibida la reventa de tarjetas de regalo Walmart
- 8.10** La tarjeta solo podrá ser utilizada en el país que fue emitida (Costa Rica)
- 8.11** Para el retiro de las regalías, será directamente con el promotor HONOR en los puntos de venta indicados en este reglamento o bien a través de correos de Costa Rica cuando sea adquirido por medio de Telemercadeo, y deberá ser por el titular del servicio, quién presentando su documento de identidad autorice y firme su recibido previa coordinación con el ejecutivo de atención a cargo.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 10: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 11: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna.

Artículo 12: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

12.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

12.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular



del servicio en cuestión.

12.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 13: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 14: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 15: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2022. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.